



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

49

D.E.G.
EXP. N° 1084-568-18

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

631 -E-
02 MAR. 2020

VISTO:

El expediente de referencia por el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 26 (J.I. N° 26) de Primera Categoría con servicios destinados al Primer y Segundo ciclo, Jornada Simple, ubicado en en el Barrio 40 Hectáreas, Mza. Ap. N° 29 de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva, como así también, la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto de las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que tanto los educandos como los docentes desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G/03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños/as a través de una educación temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó a la Administración a acrecentar las instalaciones educativas.

Que, en la ciudad de Libertador General San Martín se genera la necesidad de construir un establecimiento educacional de nivel inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender una franja importante de alumnos/as de edad temprana que así lo requieren.

Que, la Dirección de Educación Inicial eleva informe de viabilidad manifestando su aval para la creación de un Jardín Independiente con Servicios de Primer y Segundo Ciclo, que de conformidad a la capacidad edilicia y a la matrícula conformada le corresponde la Primera Categoría.

Que, a fs. 17, obra informe de la Secretaría de Infraestructura Educativa, en el cual manifiesta que se trata de un edificio escolar totalmente nuevo, edificado en cumplimiento de la normativa legal vigente y en beneficio de los niños/as que asistirán al jardín para recibir una educación plena y reconfortante.

///...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

II2... CDE. D E C R E T O N°

631 -E.-

Que, surge a fs. 22 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801030-00 asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

Que, por Resolución N° 12035-E/19 de fecha 03 de mayo de 2019, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 26 (J.I. N° 26), Primera Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, a fs. 31 la Dirección Provincial de Presupuesto informa que la habilitación de los cargos docentes necesarios, vacantes y disponibles considerados presupuestariamente no implica mayores erogaciones en la medida que los mismos hayan sido previstos y por lo tanto se trata de un acto de disposición de los cargos y partidas mencionadas en función a las necesidades de los mismos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia a fojas 45, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyo términos se desprende que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que hacen viable la emisión del acto administrativo de creación del Jardín Independiente N° 26 (J.I. N° 26), Primera Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, edificado en el Barrio 40 Hectáreas, Mza. Ap. N° 29 de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Créase el Jardín Independiente N° 26 (J.I. N° 26), de Primera Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, ubicado en el Barrio 40 Hectáreas, Mza. Ap. N° 29 de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Asígnase al Jardín Independiente N° 26 (J.I. N° 26), creado por el Artículo 1º el CUE N° 3801030-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTICULO 3º.- Asígnase al Jardín Independiente N° 26 (J.I. N° 26), la siguiente planta funcional:

Un (1)	Director de 1º Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple
Un (1)	Vice Director - Nivel Inicial - Jornada Simple
Dos (2)	Secretarios Docentes - Nivel Inicial - Jornada Simple
Cuatro (4)	Maestras de Jardín Maternal - Jornada Simple
Ocho (8)	Maestras de Jardín - Jornada Simple
Dos (2)	Profesores de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple
Dos (2)	Maestros Especiales - Jornada Simple

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 26 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

///...



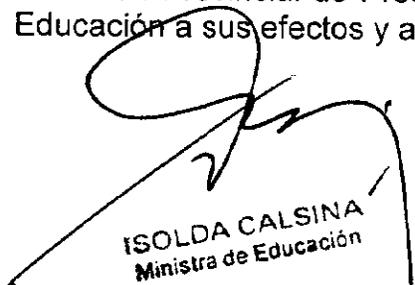
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

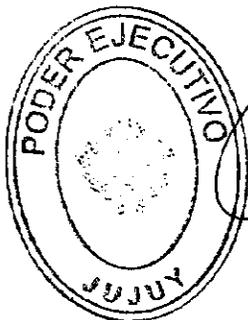
"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///3... CDE. DECRETO N°

631-E.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES COPIA FIDEL
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN
EL MINISTERIO DE EDUCACION




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION